



LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA INTERCONEXIÓN DE LOS REGISTROS DE PROHIBIDOS

CONSEJO DE POLÍTICAS DE JUEGO – GRUPO DE TRABAJO DE REGISTROS, ESTUDIOS E INFORMES

En Madrid, a 29 de abril de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Grupo de Trabajo relativo a registros, estudios e informes en materia de cooperación administrativa para la interconexión de los registros de prohibidos ha venido desarrollando los trabajos encaminados a la elaboración de una estrategia de aproximación normativa y técnica en materia de interconexión de registros de prohibidos.

En mayo de 2015 se remitió un cuestionario en materia de registros de prohibidos a las diversas unidades de juego de las Comunidades y Ciudades Autónomas al objeto de realizar un análisis detallado del actual estado de desarrollo normativo y de los mecanismos de gestión establecidos de los distintos registros autonómicos de prohibidos.

En la reunión de los Grupos de Trabajo celebrada el 5 de noviembre de 2015 se acordó:

- La publicación en la página web de la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) de los datos más relevantes para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en materia de registros de prohibidos.
- Realizar las propuestas de racionalización normativa y procedimental.

Posteriormente, en la reunión de los Grupos de Trabajo celebrada el 12 de mayo de 2016 se presentaron los principales datos de los cuestionarios cumplimentados en materia de registros para su conocimiento previa la publicación en la página web de la DGOJ, sección habilitada en octubre de 2016 (<http://www.ordenacionjuego.es/es/ccaa-rgiaj-ficha>).

Así mismo, se procedió a presentar y analizar la propuesta de aproximación normativa y técnica de interconexión de registros prohibidos, así como el procedimiento transitorio a aplicar previo a la implementación de aquellos.



SEGUNDO. En materia de aproximación normativa, el resumen de la propuesta es la contenida en el siguiente cuadro:

Formulario autonómico inscripción/cancelación		Incorporación de la posibilidad de actuación sobre el RGIAJ
Vigencia	Carencia (periodo mínimo)	6 meses
	Periodo máximo	Indefinido
Tipo de prohibición	Por tipo de juego	Única aplicable a todos los juegos donde la normativa establezca la necesidad de identificación previa
	Por establecimiento	Todos los locales donde el juego supone la actividad principal
Ámbito territorial		Autonómico y/o nacional
Tasa		No aplicación de tasas en proceso de cancelación

TERCERO. En materia de aproximación técnica se propone la construcción de un sistema de información que, independientemente del ámbito administrativo donde se curse la solicitud de inscripción o cancelación, esta información sea automáticamente replicada a todos los sistemas de registros de prohibidos. Así, en el caso de solicitudes recibidas en la DGOJ, en sustitución del actual mecanismo de descarga manual de las actualizaciones, se procederá a la utilización de medios electrónicos automatizados.

Paralelamente, en el caso de solicitudes recibidas en las unidades de juego autonómicas y cuando el interesado haya seleccionado el carácter nacional de su petición, esta información será comunicada a la DGOJ a través de medios electrónicos automatizados, ejecutándose a continuación el proceso de comunicación desde la DGOJ a cada una de las CCAA. En estos casos, será responsabilidad de la DGOJ la tramitación de la solicitud y las correspondientes comunicaciones o notificaciones que de él se deriven.

En el diseño de los sistemas de información de comunicación automatizada y, en especial, el utilizado en la comunicación de información de las CCAA a la DGOJ, deberá incorporarse cierta



información que asegure la correcta interpretación de la acción a realizar, en concreto, Comunidad Autónoma peticionaria, solicitud en formato digital, número de expediente en la administración de origen, fechas relevantes del expediente, fotocopia del DNI o justificación de haber realizado la correspondiente validación de identidad del interesado.

CUARTO. Dado que la adopción del sistema anteriormente descrito puede tener distintos calendarios de implementación práctica, se analizó la necesidad de acordar un procedimiento transitorio que determinase el funcionamiento de los actuales mecanismos de interconexión de los distintos registros de prohibidos, eliminando la duplicidad del tratamiento de registros, optimizando los mecanismos de transmisión de información entre los distintos registros, aumentando la protección del consumidor y en línea de lo contemplado Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la obligatoriedad de la utilización de medios electrónicos entre las Administraciones Públicas.

De esa forma, la propuesta de procedimiento transitorio analizada se resumen en:

Traslado de datos desde la DGOJ a las CCAA	No deben ser modificados por las CCAA como consecuencia de una petición directa del interesado
	En el caso de complementar las inscripciones autonómicas deberá hacerse de tal manera que la prohibición autonómica no impida la modificación de la prohibición nacional cuando desde la DGOJ así se informe.
	Se aplicarán todas las previstas en la legislación autonómica.
Certificación	No cabe certificación por parte de la unidad de juego autonómica de aquellas inscripciones realizadas por la DGOJ y comunicadas por ésta a las CCAA.
Cancelación	Solicitudes de tramitación de cancelación de inscripciones directamente recibidas en las CCAA que tuvieran que surtir efecto sobre anotaciones con origen en la DGOJ, deberían trasladarse a la misma para proceder a su cancelación, hecho que posteriormente será comunicado a las CCAA.
	Improcedencia del cobro de tasa por cancelaciones



	de inscripciones que tengan origen en la DGOJ.
Procedimiento de actualización por parte de las CCAA	Mantenimiento del actual sistema hasta la implementación de las medidas contempladas en el documento de aproximación normativa y técnica
Comunicación de solicitudes recibidas por las unidades de juego autonómicas a la DGOJ	
Formulario autonómico incluye opción validez nacional de la actuación	La información relativa a esa inscripción o cancelación en el RGIAJ se trasladará a la DGOJ enviando el formulario digitalizado a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR)
Formulario autonómico NO incluye opción validez nacional de la actuación	Remisión del formulario de la DGOJ Posibilidad de: <ul style="list-style-type: none">• Utilización de cualquiera de las oficinas de registro habilitadas normativamente para dar traslado de esta documentación• Desde las unidades de juego autonómicas remitirán el formulario del RGIAJ a través del Sistema Integrado de Registros

ACUERDA

PRIMERO. Elevar al Consejo de Políticas de Juego la propuesta de aproximación normativa en materia de registro de prohibidos a los efectos de instar a que las distintas autoridades responsables realicen las modificaciones normativas correspondientes a sus respectivos ámbitos.

SEGUNDO. Habilitar al Grupo de Trabajo de Registros, Estudios e Informes el seguimiento de las modificaciones normativas mencionadas en el punto anterior.

TERCERO. Elevar al Consejo de Políticas de Juego la propuesta de aproximación técnica para su aprobación, instando a las distintas autoridades responsables a la firma de convenios de colaboración para la interconexión automatizada de los correspondientes registros de prohibidos.

CUARTO. Elevar al Consejo de Políticas de Juego la propuesta de procedimiento transitorio de cooperación en materia de registros para su aprobación y pues en marcha con carácter inmediato.